



Universidad
Del Cauca



**OTROSÍ No 01. AL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 3773
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

Entre los suscritos, **DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 76.311.561 expedida en Popayán Cauca, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, con Nit. N° 891500319-2, quien para efectos de este contrato se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra **LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**, mayor y domiciliado en Armenia (Quindío), identificado con cédula de ciudadanía N° 18.416.179 de Montenegro (Quindío), quien mediante Resolución del Consejo Superior N° 127 del 25 de abril del año 2023 actúa en calidad de Rector y por consiguiente como Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, hemos acordado celebrar el OTROSÍ N° 1, y así modificar la duración del CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 3773 suscrito el 30/07/2019 previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, suscribieron el CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 3773 del 30/07/2019.
- 2) Que el convenio se encuentra actualmente vigente.
- 3) Que existe Certificado de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el supervisor(a) del convenio por parte de la Universidad del Cauca.
- 4) Que según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 124 del Acuerdo del Consejo Superior N°. 050 de 2017 "Por medio del cual se establece el Estatuto de Contratación", la Universidad del Quindío podrá prorrogar los convenios que suscribe siempre y cuando el objeto contractual lo amerite.

En consecuencia, siendo esta solicitud jurídicamente viable se modifica la duración del CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 3773 de 2019, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Prorróguese la vigencia del CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 3773 de 2019, por el término de CINCO (05) AÑOS más contados a partir del plazo inicialmente pactado, para una duración total del convenio de DIEZ (10) años.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones, contenidas en el CONVENIO DE COOPERACIÓN, no modificadas mediante el presente otrosí N°. 1 continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO. Con la suscripción de las partes se entiende perfeccionado el presente otrosí N°. 1.

Para constancia se firma por quienes intervienen,


En Popayán, 16 JUN 2024

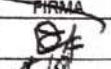


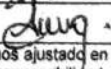
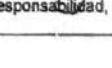

En Armenia, _____

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

LA UNIVERSIDAD DEL
QUINDÍO


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector


LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Oscar Iván Sáenz Arbeláez profesional de la ORII UNIQINDIO	
REVISÓ	Eduardo Andrés Perafán del Campo, Jefe de la ORII, UNIQINDIO	
REVISÓ	Jorge Humberto Torres Hernández, Abogado asesor Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social, UNIQINDIO	
REVISÓ	Alejandra Restrepo Marulanda- profesional universitario dirección jurídica UNIQINDIO	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz – Director Jurídico, UNIQINDIO.	
APROBÓ	Alejandra María Giraldo García, Vicerrectora de Extensión y Desarrollo Social	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para las firmas correspondientes.